



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 287 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 05 de mayo de 2026.

VISTOS:

La Resolución de Consejo Universitario N.º 144-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de marzo de 2026; Informe N.º 000109-2026-UNAJ/UEI, de fecha 21 de abril de 2026; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Capítulo I de la Ley N.º 30220 "Ley Universitaria", las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 58º y 59º de la Ley Universitaria, el Consejo Universitario es el órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, con atribuciones para aprobar y autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N.º 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 144-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, se ha dispuesto **APROBAR** la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N.º 29230, el mismo que se indica a continuación: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI N.º 2496961;

Que, mediante Informe N.º 000109-2026-UNAJ/UEI, de fecha 21 de abril de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la incorporación de actualización normativa en la parte expositiva, adición de artículo en la parte resolutive y aplicación de eficacia anticipada respecto de la Resolución de Consejo Universitario N.º 144-2026-CU-UNAJ, puesto que se ha citado el Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, el cual ha sido sustituido por el Decreto Supremo N.º 038-2026-EF; Asimismo, indica que se debe incorporar en la parte resolutive la autorización al Ministerio de Economía y Finanzas para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL), precisa que dichas rectificaciones deben realizarse con eficacia anticipada a la vigencia de la Resolución de Consejo Universitario N.º 144-2026-CU-UNAJ;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha encontrado errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución de Consejo Universitario, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de abril de 2026, de conformidad a lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, acordó por **UNANIMIDAD**: **Primero. -RECTIFICAR**, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2026, la Resolución de Consejo Universitario N.º 144-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, en el extremo de los párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno de la parte considerativa. **Segundo. – INCORPORAR**, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2026, el ARTICULO OCTAVO, en la Resolución de Consejo Universitario N.º 144-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de marzo de 2026;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú; los artículos 58, 59.3, 60 y 62.1 de la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria; los artículos 21, 22.3, 23 y 25.8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca; y el Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado por Decreto Supremo N.º 210-2022-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2026, la Resolución de Consejo Universitario N.º 144-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, en el extremo de los párrafos **sexto, séptimo, octavo y noveno** de la parte considerativa, quedando redactado y establecido según se detalla a continuación:

"Que, de acuerdo al numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado por el Decreto Supremo N.º 038-2026-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N.º 29230), cuando la lista de priorización incluya Inversiones, estas se deben encontrar registradas en el PMI de la Entidad, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, las Inversiones pueden incluir de manera conjunta las actividades de operación y/o mantenimiento de la UP, de acuerdo con las competencias de cada Entidad Pública, siempre que cuenten con registros correspondientes en el SNPMGI;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 61.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, y remitirlas a Proinversión, quien brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58. Asimismo, en su numeral 61.2 señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Intervenciones que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellas que se encuentren en ejecución o ejecutadas bajo otra modalidad; que no se encuentren activas en el SNPMGI y aquellas que no registren avances en Obras por Impuestos por un periodo superior a los tres (3) años contados desde su priorización;

Que, en el numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado por el titular o quien este delegue de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidad Pública, dentro de los cinco (5) días contados desde el día siguiente de emitida la Resolución o Acuerdo mediante el cual se aprueba la lista de priorización";

Artículo Segundo. - APROBAR, con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2026, la incorporación del ARTICULO OCTAVO, en la Resolución de Consejo Universitario N.° 144-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, quedando el acto resolutivo redactado y establecido en toda su parte resolutive, de la siguiente forma:

"Artículo Primero. - APROBAR la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N.º	NOMBRE DE LA INVERSIONES	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (\$)
1	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO	2496961	14'023,445.37
TOTAL			14'023,445.37

Artículo Segundo. - FACULTAR a la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

Artículo Tercero. - FACULTAR a la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de la Inversión, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

Artículo Cuarto. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo Quinto. - FACULTAR a la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

Artículo Sexto. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Séptimo. - PUBLICAR el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo Octavo. - AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a emitir y entregar los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) [o Certificados de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público (CIPGN)], así como a efectuar los registros presupuestarios y financieros correspondientes, hasta por el monto total de la inversión asumida por la Empresa Privada, cuando la Universidad Nacional de Juliaca incumpla con solicitar su emisión mediante la Plataforma de Documentos Valorados, conforme a lo establecido en los numerales 11.3 y 11.11 del artículo 11 de la Ley N° 29230."

Artículo Tercero. - MANTENER SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N.° 144-2026-CU-UNAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto resolutive.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutive en el portal web de la institución www.unaj.edu.pe

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA
VRINV.
DGA.
UEI.
UA.
OPP.
URH.
Arch./2026.


CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y complácese


VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA